

de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.051-2.

29757 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se se cita.*

Visto el expediente número 31.564 incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea, media tensión, a 15/20 KV., y centro de transformación aérea de 25 KVA., en Teixeiro (Curtis), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 15/20 KV., de 500 metros de longitud, con origen en la línea Castellana-Teixeiro (expediente 27.272), de la empresa peticionaria, y final en la estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA., en las proximidades del lugar de Teixeiro, municipio de Curtis.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.052-2.

29758 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 31.959, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea en media tensión, subterránea, de unión de la estación transformadora «Rey Barral» con la estación transformadora de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en Perillo (Oleiros), y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea subterránea a 15/20 KV., de 470 metros de longitud, con origen en estación transformadora «Rey Barral» (expediente 28.371) y final en estación transformadora de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en Perillo, municipio de Oleiros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.053-2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29759 *ORDEN de 24 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos número 405.525 y 406.347, acumulados.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1979, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 405.525 y 406.347, acumulados, interpuesto por don Julio Alejandro Valle Alba, sobre contrato de ejecución de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Alejandro Valle Alba contra la resolución del Ministerio de Agricultura, de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, sobre rescisión, con pérdida de la fianza constituida, del contrato celebrado por la Administración con el recurrente para ejecución de las obras de "Red de Caminos Principales de la Zona de Concentración Parcelaria del Ulfe" (Cartelle-Orense), sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

29760 *ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Taylor Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de embarcaciones y caravanas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Taylor Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de embarcaciones y caravanas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Taylor Española, S. A.», con domicilio en Ponteijos (Santander) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Resina de poliéster no saturado (constituida por un poliéster-polímero no saturado, un monómero no saturado y un inhibidor que impide la reacción de polimerización); características: estado líquido, contenido monómero-estireno: 27 ó 28 por 100; aspecto claro; peso específico, 1,317; de la P. E. 39.01.99.
2. Pintura de poliéster, tipos «Gel-Coat» y «Web-Coat», de 300,450 y 600 gramos/metro cuadrado (P. E. 39.01.99).
3. Fibra de vidrio:

- 3.1. Tipo «Mat» (tipo E) con gramajes comprendidos entre 300 y 600 gramos/metro cuadrado (P. E. 70.20.31).
- 3.2. Tipo «Roving» (tipo E) (P. E. 70.20.21).
- 3.3. Tejido (P. E. 70.20.91).

4. Madera de balsa, con espesores de 9,7, 12 y 19 milímetros (P. E. 44.28.99).
- y la exportación:

I. Embarcaciones de recreo sin motor (P. E. 89.01.29) de los modelos:

- I.1. T-49.
- I.2. T-50.
- I.3. T-54 (eslora, 5,35 metros; manga, 2,20 metros; peso, 400 kilogramos).

II. Embarcaciones de recreo con motor (P. E. 89.01.21), modelo T-66.